

presentes actuaciones, en el que sustancialmente alega que el único ingreso que realiza en esa cuenta de 100 euros corresponde a «una ayuda por madre soltera».

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para conocer y resolver el presente recurso ordinario viene determinada por lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 (BOE de 29 de junio), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE de 31 de diciembre) en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y demás disposiciones concertantes.

Segundo: Examinadas las alegaciones de la recurrente y los documentos por ella aportados, se comprueba que la cuenta corriente se nutre exclusivamente de un ingreso mensual de 100,00 euros de ayuda a madre soltera.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social,

#### RESUELVE

Estimar el recurso de alzada formulado y proceder al levantamiento del embargo de 3,56 euros.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Santander, 17 de diciembre de 2004.—El director provincial, PA, el jefe de Área de Recaudación, Jesús Ignacio Fuentevilla Castañeda.

04/15112

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

*Notificación de diligencia de embargo de bienes muebles-vehículos.*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social (URE 39/01),

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, don Sergio Saiz Barata, con domicilio en barrio Presmanes, 101, Gajano, hace pública la siguiente

Diligencia de embargo: En cumplimiento de providencia de su fecha, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas C-0283-BHC y C-2973-BLY, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo, el Registro Mercantil Número Tres de Santander practicará la correspondiente anotación del embargo en el Registro de Prenda e Hipoteca Mobiliaria y la oportuna comunicación administrativa a la Jefatura Provincial de Tráfico, a efectos de constancia en los Registros correspondientes.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre, significándose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá previa aportación de garantías para el pago de la deuda, en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del citado Reglamento.

Santander, 13 de diciembre de 2004.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

04/15114

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

*Notificación de requerimiento de bienes a deudores*

Doña Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 3901, de Cantabria.

Hace saber: Que intentada la notificación y no habiendo podido practicarse por encontrarse repetidamente ausentes de su domicilio o bien por hallarse en paradero desconocido de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores con los siguientes débitos:

EXPT	DEUDOR	RÉGIMEN	PERIODO	DEUDA EN EUROS	ULTIMO DOMICILIO
39/01/04/160923	MINCHERO RODRIGUEZ, M <sup>a</sup> DOLORES	521	01/04-01/04	270,13	AV. DEPORTE 3 10 D SANTANDER
39/01/04/160620	LUCAS RUIZ, MACARENA	521	01/04-01/04	270,13	CARDENAL H. ORIA 51 1 <sup>o</sup> C SANTANDER
39/01/04/158701	JINFU XIANG	1.211	09/03-09/03	163,40	SAN MARTIN DEL PINO 16 4 <sup>o</sup> C SANTANDER
39/01/04/160721	PRESA LOPEZ LINARES, ANA ELENA	521	01/04-01/04	303,90	MANUEL LLANO 3 PAPELERIA ANELL SANTANDER
39/04/92/159509	GALA CADELO, DANIEL	521 y 111	02/90-11/02	41.576,35	LABARÓ 9 1 <sup>o</sup> SANTANDER
39/01/04/161024	QUINTANILLA ABASCAL, SEVERIANO	521	06/03-01/04	2.125,14	EULOGIO FERNANDEZ BARRÓS 10 2 <sup>o</sup> B MURIEDAS
39/01/04/159004	MORTEROS TECNICOS DEL NORTE S.L.	111	12/03-12/03	2.496,68	SAN ROQUE, NAVE 36 HERRERA
39/01/04/148088	DERECHOS HEREDITARIOS MARG. TERRASA	2.300	01/00-07/00	168,62	M.VILLAPUENTE P.VALLARTA 23 MURIEDAS
39/01/04/158293	PIQUIO INVERSIONES Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS	111	09/03-12/03	5.409,66	PG INDUSTRIAL "EL OTERO" NAVE 2 IGOLLO
39/01/04/161327	CRUZ CANO, JOSE RAMON	521	01/04-01/04	270,13	JOSE A. PRIMO DE RIVERA 24 2 <sup>o</sup> C LIERGANES
39/01/04/147179	LUMINOSOS LABERMA, S.L.	111	08/03-11/03	3.122,74	B <sup>o</sup> OTERO, NAVE 10 32 SANTA CRUZ DE BEZANA
39/01/04/147785	AVILA ZAPATA, JACKELINE	1.211	07/03-11/03	817,00	URB. RIA DEL PAS 2409 BOO
39/01/04/146775	RUIZ GARCIA, M <sup>a</sup> REYES	521	07/02-08/02	510,94	CT. VIEJA DE BOO 27 A B.J. B. GUARNIZO

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo se les hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos, a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor.

Santander, 17 de diciembre de 2004.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

04/15146

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

*Notificación de providencia de embargo de sobrante de subasta.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39010422089 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «Hernán Cortés 1500 Sociedad Limitada» CIF B39496336, por deudas a la Seguridad Social, y a quién no se ha podido notificar por ser desconocido en su domicilio en «Urbanización El Tejo, Barrio La Iglesia, Cubas se procedió con fecha 25 de noviembre de 2004 al embargo de sobrante de la subasta a realizar en el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santoña, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

#### EMBARGO DE SOBRANTE SUBASTA

Diligencia.—En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «Hernán Cortés 1500 S. L.» CIF B39496336, por deudas a la Seguridad Social, cuyo importe más abajo se indica, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, acuerdo informar al Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santoña de lo siguiente:

- Que el importe total de la deuda incluida en el expediente de apremio antes aludido asciende a 109.241,39 euros, incluidos el recargo los intereses y las costas de procedimiento devengadas hasta la fecha.

- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Texto Refundido de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), los créditos por cuotas de Seguridad Social, y en su caso, los recargos e intereses devengados, gozarán respecto a la totalidad de los mismos, de igual preferencia que a los que se refieren el apartado primero del artículo 1.924 del Código Civil y a la letra D) del artículo 913.1 del Código de Comercio. Por tanto procede, y así se acuerda, el embargo del sobrante que resulte de la subasta anunciada, hasta cubrir el citado importe y en su caso, en orden al cobro del mismo, sea puesta a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, mediante ingreso en la cuenta número 0049 5863 62 2111021248 la cantidad mencionada, o sea informada de la imposibilidad de este extremo.

La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

04/15318

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

*Notificación de requerimiento de bienes*

Rosa María Samperio Blanco, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (URE 39020),

De conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, al no haberse podido practicar notificación a los deudores relacionados por encontrarse éstos ausentes de su domicilio, resultar éste desconocido o haber sido rehusada, se procede a su notificación mediante publicación en BOC o Comunidad Autónoma y exposición en Tablones de Edictos de los respectivos Ayuntamientos del presente

#### REQUERIMIENTO DE BIENES (TVA-218)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente le sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo. 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (BOE del día 24) se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

EXpte. APREMIO	DEUDOR	DN/CIF	DEUDA EUROS	DOMICILIO (AYTO.)
390204081384	ABAAH JOSEPH ADDE	X2890680V	83,74	COLINDRES
390204040261	AIFOS ALUMINIOS y PVC, S.L.	B39536339	2,63	CASTRO URDIALES
390204063812	ALVAREZ BARRIOS, MANUEL	11974211C	223,49	SANTONA
390204073910	ASOCIACION MUSICAL CULTURAL COMP ACT DISC	G39393111	128,88	LAREDO
390204081081	BARRIO ARANCHETA, ALBERTO	13786576P	38,26	LAREDO
390204089159	BERNAOLA PEREZ, MARIA PILAR	72029820F	297,99	CASTRO URDIALES
390204081687	CARDONA BRITO, CARLOS ARTURO	X3260650D	82,11	CASTRO URDIALES
390204081990	ECHEVARRIA SANCINES, JOSE	13710516D	354,04	COLINDRES IGNACIO
390204081788	ENERIZ FRANCOS, GORKA	78901755V	83,74	CASTRO URDIALES
390204070068	GARRASTATXU y AUZO, S.L.	B39424437	134,45	CASTRO URDIALES
390204059661	MOTOR LAREDO, S.A.	A39044136	16,62	LAREDO
390204079566	PROMOCIONES EL JARDIN DE ARAS 2.004, S.L.	B3953050Q	1.136,00	LAREDO
390204079182	REVILLA CASADABAN, JESUS	20168969Q	15.843,84	CASTRO URDIALES
390204082091	RODRIGUEZ BALBONTIN, RAQUEL	13772377T	163,40	LAREDO
390204080980	ROJAS AGUILAR, GUILLERMO	13792897G	46,25	COLINDRES